

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 403/2016

Recurso de Revisión:	00485/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Metepec
Solicitud de Información:	00003/METEPEC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 16 de junio de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafo diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones XXV, XLIII y XLVII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00485/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por la C. [REDACTED] en fecha 16 de febrero de 2016, en contra

del Ayuntamiento de Metepec; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Primera Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 20 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle del seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Metepec, entregó información **en tiempo y forma**, ya que la Responsable de la Unidad

de Transparencia, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX, el 10 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Recurso de Revisión **00485/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, es decir, del 23 de mayo al 10 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Primero donde se ordena lo siguiente:

“

- *Realizar una búsqueda exhaustiva de la información relativa a los convenios de prestaciones celebrados entre el ayuntamiento de Metepec y el SUTEYM en los años 2005 y 2008, tanto en los archivos de trámite de cada una de las unidades administrativas o áreas que integran el Ayuntamiento de Metepec, así como en su archivo histórico, en caso de contar con ella realizar la entrega en CD-ROM, de ser el caso de no localizar la información pública solicitada, el Comité de Información del **Sujeto Obligado** emitirá la declaratoria de inexistencia.*
- *En el caso de que el **Sujeto Obligado** a la fecha de notificación de la presente resolución cuente con el convenio de prestaciones celebrado entre el Ayuntamiento de Metepec y el SUTEYM del año 2016, se le ordena entregar al Recurrente, en CD ROM”(sic).*

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que a través de la vía SAIMEX, remite oficio número UTAI/MET/0414/2016, de fecha 10 de junio de 2016, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del cual se desprende lo siguiente:

“...me permito enviar a usted lo siguiente:

- *Declaratoria de Inexistencia de la información relativa a los convenios de prestaciones celebrados entre el H. Ayuntamiento de Metepec y el SUTEYM en los años 2005 y 2008 en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del INFOEM en el resolutivo Primero.*
- *Por lo que se refiere al Convenio de Prestaciones entre el Ayuntamiento de Metepec y el SUTEYM del 2016 se le informa que a la fecha no se ha celebrado.” (sic).*

Documentación que atiende a lo señalado en el Resolutivo Primero, determinado por el Pleno del Instituto, dando con ello cabal cumplimiento a lo peticionado por el Recurrente.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Metepec, entregó información **en tiempo y forma** conforme a lo ordenado en el Resolutivo Primero, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00485/INFOEM/IP/RR/2016**.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REMISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL  
ÓRGANO DE VIGILANCIA